

Boletín informativo N° 3

Enero 2025



Registro de páginas web en el registro mercantil: requisitos y aclaraciones

La Superintendencia de Sociedades, a través del Oficio 220-315295 del 5 de diciembre de 2024, aclaró las disposiciones normativas relacionadas con la obligación de inscribir páginas web de comercio electrónico en el registro mercantil. Este requerimiento aplica a aquellas plataformas utilizadas para la realización de actividades económicas comerciales, financieras o de prestación de servicios.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, todas las páginas web de origen colombiano que desarrollen actividades económicas deben ser inscritas en el registro mercantil. Sin embargo, si la página cumple únicamente una función informativa y no está directamente vinculada a la ejecución de actividades económicas, dicha inscripción no será obligatoria.

Asimismo, la inscripción deberá realizarse ante la cámara de comercio con jurisdicción en el domicilio de la sociedad o en el lugar de ejecución de las actividades relacionadas, según lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Comercio. Este registro contribuye a la publicidad de los negocios, fortaleciendo la seguridad jurídica y facilitando el control administrativo y tributario.

En conclusión, los comerciantes que operen páginas web comerciales deben evaluar las características de su actividad para determinar la obligatoriedad de su inscripción en el registro mercantil, lo cual se realizará conforme a las reglas de jurisdicción aplicables.

David Velásquez, abogado
Área Derecho Societario

¡Gracias!



Boletín con fines informativos.
No constituye asesoría de un caso específico.
Cada caso deberá analizarse de manera individual para
concluir la recomendación precisa.

+ 60 (4) 448 69 90 | + 57 314 872 5649
coleycoinforma@cole-coabogados.com
<https://www.cole-coabogados.com/>

Cra 22 # 17-325 Kilómetro 5 Vía Las Palmas - Ofi. 747 Edificio Access Point / Medellín / Colombia
Calle 93 # 18-28 Oficina 401 Edificio 93.18 Centro Empresarial / Bogotá / Colombia

 COLE&CO

 @cole_coabogados